



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO
CON LA ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO DEL
AYUNTAMIENTO DE IZURTZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNA
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Núm. de expediente.

B050-2020-00006

A. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de asesoría técnica al Ayuntamiento de Izurtza, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

Para mayor precisión y/o concreción en cuanto al servicio a prestar véase lo dispuesto en los PCAP y PCT.

Necesidades a satisfacer: Asesoramiento técnico urbanístico al Departamento de Urbanismo mediante la figura de un arquitecto superior.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 71210000 - 3 (Servicios de asesoramiento en arquitectura) y 71410000 - 5 Servicios de urbanismo.

No es un contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada.

No es un contrato de servicios susceptible de recurso especial en materia de contratación.

División en lotes: No.



B. SERVICIO PROMOTOR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Área de Urbanismo.

Secretaria Interventora (le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan).

C. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y DIRECCIONES DE CONTACTO/INTERÉS.

Ayuntamiento de Izurtza.

Alcaldía.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Eva María Muñoz Irasuegui

Vocales: Doña Josune Alberdi Bilbatua

Secretario/a: Doña Maite Gomez Oleagoitia (secretaria-interventora)

Perfil del contratante: www.izurtza.net y www.contratacion.euskadi.eus

Dirección del órgano de contratación: Casa consistorial de Izurtza sita en B/ Elizalde, núm. 20, 48213 Izurtza - Bizkaia.

Correo electrónico del órgano de contratación: idadkaritza.izurtza@bizkaia.org y alkatea.izurtza@bizkaia.org

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación referido al plazo de ejecución de tres (3) años, asciende a la cantidad de 56.200 euros + 11.802 euros del 21% del IVA, resultando un importe total de 68.002 euros.



El valor estimado del contrato es de 56.200 euros.

La proposición económica se presentará de conformidad con el Anexo I del PCAP.

Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Igualmente, en el precio se entenderán incluidos los desplazamientos que se originen como consecuencia de la prestación del servicio.

Sistema de determinación del precio del contrato.

A la vista del objeto del servicio y su forma de prestarlo, el precio se ha determinado por análisis de mercado.

E. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Para sufragar el precio del contrato existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2021.

Igualmente se adopta el compromiso de reservar crédito suficiente y adecuado para ejercicios afectados por la presente licitación.

La financiación del presente contrato de servicios será 100% municipal.

F. ANUALIDADES.

Año 2021 – 2022.

Año 2022 – 2023.

Año 2023 – 2024.

G. TIPO DE LICITACIÓN, TIPO DE CONTRATO Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

Tipo de licitación: Electrónica.

Tipo de contrato: De servicios.

Tipo de tramitación: Ordinaria.

H. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BAJA DESPROPORCIONADA, SUPUESTOS DE DESEMPATE Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 52 puntos.

1.1. Oferta Económica: hasta 26 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

$$P = (OB/OL) * 26$$

Donde

P: puntuación obtenida

OB: oferta económica más baja

OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

Nota.- En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 152 del LCSP, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En el presente caso, se considerará oferta anormal cuando estas sean superiores al 20% de baja respecto al presupuesto base de licitación.

1.2. Formación: hasta 26 puntos.

- a) Por cursos relacionados con las materias del planeamiento, gestión y/o disciplina urbanística: Se otorgarán 0,06 puntos por cada hora/curso realizado, hasta un máximo de 26 puntos.

Nota.- Téngase presente que, aun optando por las dos opciones de formación arriba mencionadas, nunca se podrá obtener más de 26 puntos.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 48 puntos.

Memoria técnica: hasta 48 puntos.

La propuesta técnica deberá incluir los siguientes aspectos:

- Subcriterio 1: Análisis de la situación urbanística del municipio: Hasta 35 puntos.

Nota.- Se recomienda que el presente apartado de la memoria técnica no supere las 15 páginas.

- Subcriterio 2: Propuesta metodología de trabajo: Hasta 13 puntos.

Nota.- Se recomienda que el presente apartado de la memoria técnica no supere las 5 páginas.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del LCSP, para ser admitidos en la valoración global se exigirá que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las proposiciones de los licitadores que no alcancen un mínimo de 24 puntos en la valoración del proyecto/memoria técnica.

Criterios de desempate: Se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP.

J. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

K. GARANTÍA DEFINITIVA.

5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

L. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

M. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

N. PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA.

El plazo de duración del contrato será de tres (3) años a contar desde el siguiente día hábil al de la formalización del contrato.



Ñ. OPCIÓN DE PRÓRROGA.

No cabe.

O. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio se prestará de forma habitual en la casa consistorial de Izurtza.

P. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un (1) mes.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Q. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las veinticuatro (23:59) horas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratación pública en Euskadi.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Se recomienda a todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

R. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación se realizará de forma electrónica.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Izurtza.

Para poder licitar electrónicamente la interesada deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

TRES SOBRES ELECTRÓNICOS:

SOBRE electrónico **A** (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

En su caso, documento de compromiso de constitución de UTE.

SOBRE electrónico **B** (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre B se incluirá la oferta relacionada con la memoria técnica.

SOBRE electrónico **C** (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo I del PCAP y la restante documentación relativa a otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

S. GASTOS DE PUBLICIDAD

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

T. CAPACIDAD, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA Y SOLVENCIA. (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

T1. Capacidad. Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

El empresario deberá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican.

La solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- b) por el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 28.080,00 euros, equivalente a una vez y media la anualidad media del precio de licitación.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica

- c) conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, mediante la presentación de un seguro de responsabilidad profesional, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe de 100.000,00 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso

de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La solvencia técnica (será obligatorio acreditar todos los aspectos relacionados con la solvencia técnica):

- a) Titulación de arquitecto/a superior y certificado de hallarse colegiado.
- b) Haber realizado el curso completo del master de urbanismo impartido por la EVETU (Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanismo) o equivalente.
- c) Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medios de acreditación: Se acreditará mediante relación de servicios ejecutados en los últimos tres años correspondientes al mismo tipo del objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- d) Estar en disposición al menos del perfil lingüístico 4 de euskera o equivalente homologado.



Será obligatorio que lo disponga quien vaya a realizar la prestación del servicio de forma efectiva y en su caso presencial.

- e) Será necesario disponer de carné de conducir tipo B y vehículo particular.

U. PERFIL DE CONTRATANTE

www.izurtza.net y www.contratacion.euskadi.eus

V. OTRAS ESPECIFICACIONES.

Seguros.

El contratista deberá contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros.

Se acreditará mediante copia de la póliza y justificante de pago de la prima o certificado de entidad aseguradora. Además, el contratista tiene la obligación de mantener la/s pólizas de seguro en vigor durante toda la duración del contrato, debiendo aportar con periodicidad anual el documento que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la seguridad social y la empresa adjudicataria deberá cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales o de empresa que resulten de aplicación.

Obligaciones laborales del contratista.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones

fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

El/la contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el/la contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Obligaciones contractuales esenciales.

De tipo social: Obligaciones del contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.



Otras: la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De tipo social: obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

En materia de subcontratación: la adjudicataria deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Forma de pago.

El abono del precio del servicio se realizará por mes prestado y vencido, previa presentación de factura electrónica, que requerirá la conformidad del Ayuntamiento, y mediante transferencia bancaria.

Nota.- Solamente se facturarán las horas realmente prestadas.

El contratista está obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de la facturación electrónica Facturae, versión 3.2. y estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. El contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web del Ayuntamiento.

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Nombre de la Oficina Gestora	Nombre de la Unidad Tramitadora	Nombre de la Oficina Contable
P4806000H	Ayto. de Izurtza	L01480502	L01480502	L01480502

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.
- Órgano de contratación: Alcaldía.
- Órgano destinatario de la factura: Intervención.

Subcontratación.

El adjudicatario no podrá concertar la realización parcial del contrato.

Modificaciones.

El contrato podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y las contempladas en el PCAP.

Penalidades contractuales.

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.
- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos: hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- Por demora de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Causas específicas de resolución del contrato.

Son causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación del objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.



- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.

Información sobre las condiciones de subrogación.

No procede subrogación de personal.

En Izurtza, a 21 de diciembre de 2020.